

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2019-00427-00

ACCIONANTE: LUDY ESPERANZA CARRILLO CANDELO

ACCIONADOS: COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A., OLD MUTUAL S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la sentencia proferida por el Despacho, FUE CONFIRMADA en todas sus partes por el Honorable tribunal superior-Sala <laboral-, de este Distrito Judicial. Hay costas por liquidar. Para proveer.

Cúcuta, Marzo dos de 2023.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Marzo dos de dos mil veintitrés.

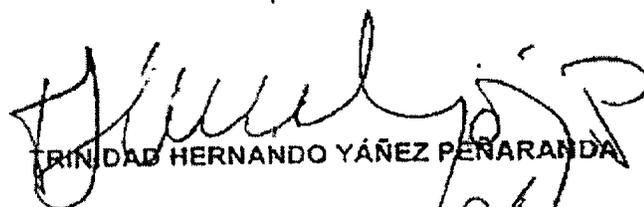
Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia de Noviembre treinta de dos mil veintidós.

Estimase el valor de las Agencias en Derecho en Primera Instancia en la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000,00), a favor de la parte demandante y cargo de cada una de las demandadas COLPENSIONES Y PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A., OLD MUTUAL S.A., vencidas en juicio.

Por Secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas.

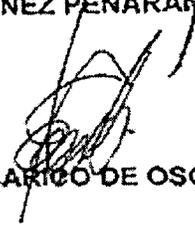
NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2021-00010-00

ACCIONANTE: FIDELINA ORTIZ MONCADA

ACCIONADOS: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que por un error involuntario, en auto de febrero diecisiete del presente año, al momento de fijar las agencias en Derecho a favor de la parte demandante y a cargo de cada una de las demandadas, se dijo que a cargo de COLPENSIONES y Porvenir S.A, siendo a cargo de PROTECCION S.A.. Para proveer.

Cúcuta, Marzo 2 de 2023.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Marzo dos de dos mil veintitrés.

Visto el anterior informe Secretarial, se deja sin efecto las actuaciones proferidas a partir del auto proferido a partir del diecisiete de febrero del año en curso, con el fin de evitar mas adelante una nulidad, y así poder que la parte demandante al momento de diligenciar su tramite ante las accionadas, no vaya a tener ningún problema.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia de MAYO TREINTA Y UNO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Estimase el valor de las Agencias en Derecho en la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000,00), a favor de la parte demandante y a cargo de cada una de las demandadas COLPENSIONES Y PROTECCION S.A., vencidas en juicio.

Por Secretaria del Juzgado efectúese la correspondiente liquidación de costas.

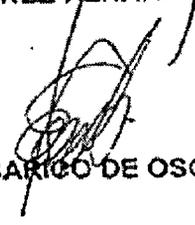
NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2021-00282-00

ACCIONANTE: LUIS GONZAGA PARRA

ACCIONADOS: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la sentencia proferida por el Despacho, FUE CONFIRMADA en todas sus partes por el Honorable tribunal superior-Sala <laboral>, de este Distrito Judicial. Hay costas por liquidar. Para proveer.

Cúcuta, Marzo dos de 2023.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Marzo dos de dos mil veintitrés.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia de Noviembre treinta de dos mil veintidós.

Estimase el valor de las Agencias en Derecho en Primera Instancia en la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000,00), a favor de la parte demandante y cargo de cada una de las demandadas COLPENSIONES Y PORVENIR S.A., vencidas en juicio.

Por Secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas.

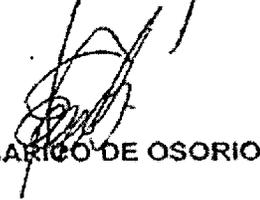
NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PERARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.